



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

Providencia	Auto de Sustanciación N° 349
Radicado	05 837 31 840 001 2022 00034 00
Proceso	Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante	Manuel Murillo Murillo
Demandados	Didier De Jesús Palacios González En Impugnación Luz Elena Lemos Guerra Representante legal del Niño Cristian Camilo Palacio Lemos
Decisión	Admite Demanda

Surtido el término del edicto emplazatorio del señor DIDIER DE JUSÚS PALACIOS GONZÁLEZ dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD y anexada la respectiva constancia de publicación en la página de personas emplazadas, y por cuanto el emplazamiento se hizo con el lleno de los requisitos legales, sin que se presentara el emplazado ni alguna otra persona a recibir la notificación respectiva dentro del término legal en el proceso de la referencia, se designa como Curador Ad litem, del señor DIDIER DE JUSÚS PALACIOS GONZÁLEZ a la doctora, MARLA INDIRA FADUL MENA quien puede ser notificada en la Calle 101 Nro. 20^a-07 Urbanización Villa del Mar Distrito de Turbo Antioquia, e-mail: marlinfad@hotmail.com y móvil 315 486 21 84

Notifíquesele su nombramiento tal como lo dispone el Artículo 8° de la ley 2213 de 2022 a través del correo electrónico inscrito en el presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días, para que, si lo considera pertinente, conteste la demanda y para que represente al demandado en el proceso judicial, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO Fijado el 29 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.
NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)